

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESCUENTO DE CRÉDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (IFES) DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 62 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (IFES) DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 790/FFM/VIII/05 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

Contenido

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos Generales
- 4.1 Cobertura

- 4.2 Población Objetivo**
- 4.2.1** Habilitación de Intermediarios Financieros Especializados
- 4.2.2** Límite de Descuento
- 4.2.3** Contrato Individual
- 4.2.4** Línea Global de Descuento
- 4.3** Características de los Créditos
- 4.3.1** Tipos de Créditos
- 4.3.1.1** Apertura de Crédito en Cuenta Corriente
- a)** Credi-Capital FIFOMI
- b)** Activos FIFOMI
- c)** Arrenda-FIFOMI
- d)** Pasivos-FIFOMI
- 4.3.2** Monto de los créditos
- 4.3.3** Moneda
- 4.3.4** Plazos
- 4.3.5** Porcentaje de descuento
- 4.3.6** Forma de Pago
- 4.3.7** Tasas de interés
- 4.3.8** Tasa moratoria
- 4.3.9** Margen de intermediación
- 4.3.10** Pagos Anticipados
- 4.3.11** Antigüedad de las inversiones
- 4.3.12** Vigencia de la oferta crediticia
- 4.3.13** Comisiones
- 4.3.14** Disposición de recursos al Intermediario
- 4.3.15** Garantías
- 4.3.15.1** Para FIFOMI
- 4.3.15.2.** Acreditado-Intermediario
- a)** Credi-Capital FIFOMI, Activos FIFOMI, Pasivos FIFOMI, Credi-Desarrollo
- b)** Arrenda-FIFOMI
- 4.3.16** Reestructuraciones
- 5. Requisitos**
- 5.1.** Intermediarios Financieros Especializados
- 5.1.2.** Información de los Intermediarios Financieros Especializados posterior a su Habilitación
- a)** Mensualmente
- b)** Trimestralmente
- c)** Anualmente
- d)** Cuando se presente el caso
- 5.1.3.** Requisitos para el Descuento Automático
- 5.1.4.** Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual
- Requisitos para Reestructuraciones (aplica a todos los tipos de crédito)
- Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año).
- Restricciones
- 6.** Lineamientos Específicos
- 6.1** Coordinación Institucional
- a)** Facultades del Comité Técnico
- b)** Facultades del Comité Externo de Crédito
- c)** Facultades del Comité Interno de Crédito
- 7.** Difusión
- 8.** Promoción
- 9.** Quejas y Denuncias

Anexo No. 1

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una Entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante el financiamiento, asistencia técnica y capacitación para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.

Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.

Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones; a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.

Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2001 y modificadas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo del año 2002, atendiendo las disposiciones establecidas en los Decretos de Egresos de la Federación publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 1 de enero de los años correspondientes. Asimismo, el 3 de octubre de 2003, se publicaron nuevas Reglas de Operación para Descuento de Créditos, observando los Criterios Generales emitidos por la SHCP y la SECODAM (ahora SFP), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del año 2002.

Dentro del proceso de mejora continua, en respuesta la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva y con objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio, en beneficio de los usuarios del crédito, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, lo que hace necesaria la publicación de nuevas Reglas de Operación específicas para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Especializados.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Especializados, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria para la Entidad que definen y regulan la actividad crediticia. Establecen los lineamientos a los que deberán apegarse las operaciones de descuento de crédito, permitiendo asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables, propiciando el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán cobertura nacional, facilitando el acceso a sus recursos, a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados.

4.2 Población Objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

Ingresos Anuales (SMGAVDF) ^{1/}	Brutos	Producción TONS/MES	NUMERO DE EMPLEADOS		
			INDUSTRIA ^{3/}	COMERCIO ^{3/}	SERVICIOS ^{3/}
TAMANO	MINERIA CONCESIBLE ^{2/}	MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR			

	PRODUCTIVO				
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100

1/ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

2/ Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, “Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características”.

3/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

El FIFOMI ofrece a su población objetivo, la oportunidad de obtener financiamiento a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados.

4.2.1 Habilitación de Intermediarios Financieros Especializados

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los Intermediarios Financieros Especializados.

Se entenderá como Intermediarios Financieros Especializados, a los siguientes:

Uniones de Crédito.

Arrendadoras Especializadas (bienes para la minería y su cadena productiva).

Sociedades Financieras de Objeto Limitado.

Otros de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, y que cumplan los lineamientos establecidos.

Los Intermediarios Financieros Especializados, interesados en incorporarse a la red de Intermediarios del FIFOMI y obtener fondeo, deberán reunir las siguientes características para ser habilitados:

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS ESPECIALIZADAS
CAPITAL SOCIAL PAGADO INICIAL 1/	\$3,163,000.00	\$35,902,000.00	\$41,367,000.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable 2/	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable
CREDITOS	Hasta 3 veces su	Hasta 3 veces su	No aplica

VINCULADOS	capital contable	capital contable	
------------	------------------	------------------	--

1/ Corresponde al ejercicio 2004 y variará conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación.

2/ El apalancamiento se calculará: Pasivo total (directo y contingente) - pasivo SHF/Capital contable-capital requerido por SHF (Sociedad Hipotecaria Federal).

Las características de otros Intermediarios Financieros Especializados no considerados, serán conforme a lo que determine el Comité Interno de Crédito y dé a conocer, mediante Circular emitida por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

4.2.2 Límite de Descuento

El límite inicial de financiamiento o de Línea Global de Descuento que se asigne a cada Intermediario, se determinará considerando los siguientes factores:

Límite inicial: Hasta una vez su capital contable, mismo que podrá ser incrementado a solicitud del Intermediario Financiero Especializado de acuerdo a su experiencia con la Institución, al importe de su cartera y al nivel de riesgo que resulte del diagnóstico y calificación aplicado mediante metodología aprobada por el Comité Interno de Crédito.

Límite máximo: podrá ser hasta 10 veces su capital contable.

4.2.3 Contrato individual

Los nuevos Intermediarios, descontarán las operaciones preferentemente mediante contrato individual, en este caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente.

Tipo de operación	Monto	Autorización previa del Comité correspondiente de FIFOMI
Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa y conforme a la autorización del Comité correspondiente	Sí se requiere, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación

4.2.4 Línea Global de Descuento

Los Intermediarios Financieros Especializados del FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una Línea Global de Descuento, en forma automática y facultativa.

La Línea Global de Descuento, se formalizará con las siguientes características:

INTERMEDIARIO	MONTO	PLAZO	TIPOS DE CREDITO A DESCONTAR
UNIONES DE CREDITO	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)
	Hasta 20.0	Indefinido, con	Todos los tipos de

SOFOLÉS, ARRENDADORAS	millones de dólares o su equivalente en M.N.	calificación anual	crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)
--------------------------	---	--------------------	--

Las características de la Línea Global de Descuento para otros Intermediarios Financieros Especializados no considerados, se determinarán por el Comité Interno de Crédito.

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas, en tanto exista saldo insoluto.

Los Intermediarios Financieros Especializados podrán descontar los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, como a continuación se señala:

Tipo de operación	Tipo de crédito a descontar	Monto	Autorización previa del Comité
Automática de Uniones de Crédito	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 250,000 USD o su equivalente en M.N. <u>1/</u>	No, sólo contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible, con autorización para operar descuento automático y resultado aprobatorio del paramétrico de FIFOMI
Automática SOFOLES y Arrendadoras Especializadas	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 500,000 USD o su equivalente en M.N. <u>1/</u>	No, sólo contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible, autorización para operar descuento automático y paramétrico o sistema de evaluación previamente autorizado por el FIFOMI.
Facultativa Todos los Intermediarios	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Superior al límite de descuento automático, paramétrico no aprobado, o por así convenir al IFE.	Sí, con base en las facultades de los Comités correspondientes.

1/ En Credi-Desarrollo el importe de descuento automático, contará por empresa y por día.

Los créditos que se operen a través de los Intermediarios Financieros Especializados mediante descuento automático, deberán ser aprobados mediante: Paramétrico del FIFOMI, Sistema de Evaluación o, Paramétrico del Intermediario Financiero Especializado, validado por FIFOMI. El Modelo de FIFOMI, será aprobado por el Comité Interno de Crédito, y dado a conocer mediante Circulares.

Para realizar operaciones de descuento automático a través de la Línea Global de Descuento, los Intermediarios Financieros Especializados, deberán reunir cualquiera de las siguientes opciones:

Opción 1	Opción 2
<ul style="list-style-type: none"> ? Mínimo 12 meses de experiencia crediticia con FIFOMI (contados a partir de la primera disposición). ? Presentar calificación de cartera "A", de acuerdo a los procedimientos del FIFOMI. ? Cumplir con los requisitos contractuales establecidos en las operaciones vigentes con FIFOMI. ? No presentar cartera vencida con FIFOMI. 	<ul style="list-style-type: none"> ? Buena experiencia crediticia con Instituciones de Banca de Desarrollo y/o Banca Múltiple por 2 años cuando menos, o bien, pertenecer a Grupo Financiero. ? Índice de morosidad dentro del parámetro del sector.

Otros requisitos adicionales, podrán ser determinados por el Comité Interno de Crédito, según el caso.

Los créditos susceptibles de ser descontados en forma automática son: Credi-Capital, Activos-FIFOMI, Arrenda-FIFOMI y Credi-Desarrollo, conforme al límite aprobado a cada Intermediario Financiero Especializado, por el Comité Interno de Crédito.

Los proyectos nuevos, reestructuración de pasivos y el crédito Pasivos-FIFOMI, no podrán ser descontados bajo este esquema, por lo tanto, deberán ser sometidos para análisis y autorización en forma tradicional, ya sea como Descuento Facultativo o mediante Contrato individual.

4.3 Características de los Créditos

4.3.1 Tipos de créditos

El FIFOMI, a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados, ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito acorde a sus necesidades y requerimientos.

4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- ? Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- ? Gastos de operación relacionados con el proyecto;

- ? Pagos de cuentas a proveedores;
- ? Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- ? Pagos de servicios de obra minera, y
- ? Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- ? Licitaciones;
- ? Contratos de obra;
- ? Contratos de suministro;
- ? Ordenes de compra, y
- ? Pedidos, entre otros.

4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente en los siguientes conceptos de inversión:

Compra de inventarios de materias primas e insumos;
Gastos de operación relacionados con el proyecto;
Pago de cuentas a proveedores;
Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
Gastos por reubicación de plantas industriales,
Pagos de servicios de obra minera, y
Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Activos FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
Equipos de carga y transporte de minerales;
Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
Ingeniería, obra civil y construcciones;
Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
Plantas de beneficio de minerales;
Obras y equipos de protección ambiental;
Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
Preparación y desarrollo de obra minera;
Reubicación de plantas industriales, incluyendo gastos de instalación;
Rescate de inversión en activos fijos, y
Otros relacionados con las actividades productivas.

c) Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales arrendamiento puro y financiero de:

Maquinaria y equipo;
Equipos de transporte y carga de minerales;
Equipos para la extracción de minerales;
Equipos de transporte especializado, y
En general equipo productivo.

d) Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

Transferencia de saldos con mejores condiciones y recuperación de liquidez, excluyéndose pasivos contraídos con empresas filiales, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los Intermediarios Financieros Especializados de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Las empresas consumidoras de insumos de origen mineral, que participen en programas de construcción, podrán obtener créditos para adquisición de maquinaria y equipo, utilizado en el proceso de extracción de minerales; así como Capital de Trabajo en Crédito Simple, cuando se trate de un solo proyecto o Avío Revolvente, cuando se trate de varios proyectos, excluyéndose la mano de obra.

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Especializados
Por empresa o grupo de empresas	Uniones de Crédito Hasta 40% del capital contable del Intermediario 1/ Otros Intermediarios se establecerán en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera

1/ Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente de acuerdo a sus facultades.

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional y en dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos al FIFOMI se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos

Producto	Forma de contratación y/o registro FIFOMI-Intermediario	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) La revolvencia podrá ser de hasta 180 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia, con calificación anual. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) La revolvencia podrá ser de hasta 180 días.
Activos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 36 meses.
Arrenda-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital de hasta 12 meses. Prorrogable hasta por un periodo igual.
Pasivos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital de hasta 6 meses.

4.3.5 Porcentaje de descuento

INTERMEDIARIO ESPECIALIZADO	FINANCIERO	% DE DESCUENTO
UNIONES DE CREDITO Y SOFOLES		Hasta el 100%, sin considerar el I.V.A.
ARRENDADORAS ESPECIALIZADAS		Hasta el 80%, sin considerar el I.V.A.
OTROS		Hasta el límite que establezca el Comité Interno de Crédito.

Tipo de empresa	% de descuento
En Operación 1/	Hasta 100%, sin considerar I.V.A.
Nuevas o inicio de operaciones 1/	Hasta 50% de la inversión, considerando una participación de los acreditados del 50% con recursos propios como mínimo en la estructura de la inversión (aplica sólo en créditos de activo fijo).

1/ No aplica para Arrendadoras Especializadas.

4.3.6 Forma de Pago

De acuerdo con la generación de flujo de efectivo y a la sana práctica bancaria, las empresas y los Intermediarios Financieros Especializados, podrán optar por el siguiente sistema de pagos:

Pagos iguales y consecutivos de capital;

Pagos desiguales;

Capital al vencimiento e intereses mensuales (hasta 24 meses, sólo construcción);

Pagos crecientes de capital;

Capital e interés al vencimiento, en créditos de cuenta corriente, con revolvencia de hasta 180 días.

La periodicidad de los pagos podrá ser (mensual, bimestral, trimestral, semestral o al vencimiento).

4.3.7 Tasas de interés

A elección de los Intermediarios Financieros Especializados, la tasa de interés aplicable podrá ser, de acuerdo a los tipos de descuento solicitados y a los plazos requeridos, conforme se detalla:

Variable (Moneda Nacional y Dólares Americanos).

Fija en M.N., (esta tasa está limitada al otorgamiento del 5% total del presupuesto total anual).

A efecto de guardar la confidencialidad de las tasas, estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI, las cuales se encargarán de darlas a conocer a los Intermediarios Financieros Especializados de sus Areas de Influencia.

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como en dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación que aplicará el Intermediario Financiero Especializado será conforme sus políticas, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales sin premio ni castigo, en los créditos en cuenta corriente y simples para capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción.

Créditos con tasa fija.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales y totales pagando una penalización equivalente a 3.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el importe a cubrir, más el Impuesto al Valor Agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa, con un vencimiento de hasta 90 días, y/o judicial; así como, los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

Los pagos parciales anticipados deberán realizarse en las fechas de pago establecidas en los pagarés o tablas de amortización correspondientes, sin embargo, a petición del Intermediario Financiero Especializado podrán aceptarse en otra fecha.

El importe de dichos pagos, se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones a petición expresa del Intermediario.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año natural, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del Intermediario, por causa justificada, con la actualización de la información financiera.

El FIFOMI, en los créditos Facultativos y de Contrato Individual, que presenten los Intermediarios Financieros Especializados, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento, que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad o, en su caso, cuando el Intermediario se encuentre en incumplimiento con el FIFOMI, evento que será notificado con 3 días de anticipación, mediante comunicación oficial.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los Intermediarios Financiero Especializado puedan cubrir los costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función a sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al Intermediario

La disposición de recursos se hará en una o varias ministraciones, de acuerdo a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los Intermediarios Financieros Especializados mediante depósito electrónico en la cuenta designada.

Tiempo de respuesta para Descuento Automático.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento y entrega de la documentación completa para descuento automático, los recursos se otorgarán en las 48 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para Descuento Facultativo.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento, la autorización de cada operación será en un máximo de 20 días hábiles. Entregada la documentación requerida para el descuento, los recursos serán dispuestos a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 20 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos. Entregada la documentación requerida para el descuento, los recursos serán dispuestos a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de la operación excede los 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a las Instancias de Autorización superiores para su autorización.

4.3.15 Garantías

4.3.15.1 Para FIFOMI

Pagaré suscrito por el acreditado endosado en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Pagaré suscrito por el Intermediario Financiero Especializado.
Contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada.

Cesión de derechos del contrato acreditado-Intermediario.

4.3.15.2. Acreditado-Intermediario

a) Credi-Capital FIFOMI, Activos FIFOMI, Pasivos FIFOMI, Credi-Desarrollo

Cobertura mínima (*): de 2 a 1, preferentemente hipotecaria

(*) La proporción podrá ser menor en créditos para apoyo a proveedores de la construcción, donde la fuente de pago se asegure con mandato o el instrumento legal formalizado con Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), FOVISSSTE, INFONAVIT, entre otras instituciones Federales o Estatales.

En créditos simples, para la proporción de 2 a 1, se tomará el valor del proyecto de construcción, así como el aval, adicionalmente, y cuando aplique, mandato, carta de asignación, cesión de derechos o documento similar, con INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF u otra institución oficial, cuyo importe deberá cubrir una proporción mínima de 2 a 1.

De acuerdo al tipo y monto del crédito de que se trate, la proporción de garantías podrá complementarse, además de las propias del crédito con las siguientes:

Garantía	Características
Hipotecaria, sobre naves industriales, inmuebles y/o terrenos (prelación en primer lugar o ampliación de hipoteca en primer lugar).	Podrá ser única garantía o complementar alguna de las que se describen en el cuadro.
Líquida, establecida en un Fondo Público o Fideicomiso.	Este tipo de garantía podrá respaldar la operación como única garantía, siempre y cuando se establezca que cubrirá el saldo insoluto del crédito (capital e intereses). Asimismo, podrá otorgarse como garantía complementaria.
Cesión de derechos de cobro a favor del Intermediario con notificación al comprador, carta de retención de pago, mandato irrevocable de pago, cartas de asignación de obra u otro documento con derecho de cobro, de acuerdo a la sana práctica bancaria.	Respaldará créditos Credi-Capital FIFOMI. Esta garantía deberá estar sustentada en contratos, pedidos, asignación de obra, etc. y complementarse con garantía real (hipotecaria o prendaria). No podrá considerarse como única garantía. Cuando se considere como complemento, se

	tomará hasta de 1 a 1.
Prendas sobre maquinaria o equipo (equipo de transporte sólo menor a 3 años de antigüedad).	Podrá considerarse como complemento a una garantía hipotecaria, líquida o cesión de derechos. No podrá considerarse como única garantía.
Prenda sobre insumos en cualquier etapa del proceso productivo o productos finales.	Normalmente respaldará créditos de Credi-Capital FIFOMI. Podrá complementarse con cesión de derechos y/o aval o garantía real.
Aval y obligado solidario Se deberá proporcionar Balance General del aval o Relación Patrimonial con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Esta garantía podrá ser complementaria y en los casos plenamente justificados y previa autorización del Comité correspondiente, podrá constituirse como única garantía. Si forma parte de la proporción, se establecerá contractualmente que no podrá ceder, vender, donar o enajenar por cualquier título, los bienes que conforman su patrimonio, mientras mantenga saldo insoluto con el Intermediario. Si es garantía adicional a la proporción de 2 a 1, no se establecerá contractualmente la leyenda anterior.
Fianza de pago o de crédito	Podrá complementar la proporción de garantía. Podrá ser única garantía, si cubre el saldo insoluto (capital e intereses) a la fecha de la liquidación por parte de la afianzadora. Será para créditos de corto y mediano plazo (hasta 3 años, siempre y cuando se mantenga vigente la fianza durante el plazo del crédito).
Fideicomiso en Garantía o de Pago	Para créditos con mayor riesgo, los bienes inmuebles podrán constituirse en un Fideicomiso. El Intermediario deberá quedar constituido como Fideicomisario en primer lugar y el FIFOMI en segundo.
Cartas de Crédito	Deberán ser de bancos o instituciones financieras con agencia en la Ciudad de México. Podrá complementar la proporción de garantía o ser única garantía, con un aforo del 80%.

b) Arrenda-FIFOMI

Cobertura mínima: de 2 a 1.

Garantía Natural	Aforo	Proporción
Propias del crédito	Hasta el 80% de la renta de los bienes arrendados	1.20 a 1
Adicionales, cualquiera de las siguientes:		
Aval y obligado solidario (hasta complementar la proporción de 2 a 1)	Se deberá proporcionar Balance General reciente del aval o relación patrimonial.	0.80 a 1

Garantía Natural	Aforo	Proporción
Propias del crédito	Hasta el 80% de la renta de los bienes arrendados	1.20 a 1
Adicionales, cualquiera de las siguientes:		
Fianza de pago o de crédito	Se deberá nombrar como beneficiario preferente de la póliza al intermediario.	1 a 1

El Comité correspondiente tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación de las garantías propuestas por los Intermediarios, su proporción o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos inherentes a los créditos que se presenten.

Las garantías hipotecarias y prendas sobre maquinaria y equipo, deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia. La vigencia del avalúo de bienes inmuebles será de 12 meses y la de maquinaria y equipo de 6 meses. Cuando el Intermediario ya cuente con gravamen de hipoteca, en primer lugar y grado de preferencia por créditos fondeados con recursos de FIFOMI, no será necesaria la actualización del avalúo.

A solicitud del Intermediario, cualquier petición de sustitución, liberación total o parcial de garantía, que cumpla con la cobertura, calidad y no presente detrimento en el respaldo de la operación, será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI.

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los Intermediarios Financieros Especializados podrán solicitar a la Entidad, en casos plenamente justificados, adecuar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, en cuanto al plazo total o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

La reestructuración podrá ser sobre un financiamiento otorgado, o mediante la consolidación de diferentes tipos de crédito que existan, en este caso, para determinar el nuevo plazo de amortización se considerará el crédito con mayor vencimiento.

La tasa de interés aplicable, será la mayor entre la contratada y la que se encuentre vigente al momento de la reestructura de acuerdo al tipo de crédito y plazo que resulte, con base en la solicitud del Intermediario y la capacidad de pago del acreditado.

Para estar en condiciones de solicitar reestructuraciones, los Intermediarios Financieros Especializados deberán tener cubiertas las condiciones contractuales, del(os) crédito(s) que pretenden reestructurar.

5. Requisitos

5.1. Intermediarios Financieros Especializados

Los Intermediarios Financieros Especializados interesados en operar con el FIFOMI, deberán cubrir los siguientes requisitos:

	Documentos para ser habilitados	Uniones de Crédito	Sofoles	Arrendadoras Especializadas

	Documentos para ser habilitados	Uniones de Crédito	Sofoles	Arrendadoras Especializadas
1	Solicitud para habilitarse como Intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal).	X	X	X
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera.	X	X	X
3	Acta Constitutiva y última modificación y Poderes de los Representantes, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (cada vez que haya cambios).	X	X	X
4	Estados Financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. (Los cuales deberán contener: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas).	X	X	X
5	Estados Financieros parciales con una antigüedad menor a 3 meses (De acuerdo a los criterios de la CNBV, firmados por el Contador).	X	X	X
6	Relación actualizada de socios indicando su actividad o giro, a la fecha del último estado financiero.	X	--	--
7	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General).	X	X	X
8	Manual de Crédito que contenga políticas y procedimientos.	X	X	X
9	Organigrama y currícula (3 integrantes del Consejo de Administración, incluyendo al Presidente y Director General o Administrador Unico).	X	X	X
10	Cédula de identificación fiscal.	X	X	X
11	Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.	X	X	X
12	Anexo No. 26, apalancamiento SHF (sólo SOFOLES Hipotecarias).	N/A	X	N/A
13	Catálogo de firmas de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.	X	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

5.1.2. Información de los Intermediarios Financieros Especializados posterior a su Habilitación

Una vez habilitados los Intermediarios, durante la vigencia de los créditos y en tanto exista saldo insoluto para mantener su habilitación, deberán entregar la siguiente información:

a) Mensualmente

Dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada mes

1. Estados financieros del mes inmediato anterior, de acuerdo a criterios de CNBV, firmados por el Contador.
2. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, descuentos con FIFOMI u otra fuente financiera.
3. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días, siendo importante indicar las reservas preventivas creadas.
4. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus Organos de Administración, incluyendo el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable, siendo importante mencionar el puesto que desempeñan en el Consejo de Administración.
5. Desglose de los pasivos que registra el Intermediario con las instituciones financieras.
6. Desglose de créditos que representan un riesgo común.
7. Anexo No. 26 Apalancamiento.- Sólo SOFOLES hipotecarias

b) Trimestralmente

Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:

1. Calificación de su cartera crediticia de los créditos otorgados con recursos de FIFOMI y, en su caso, el importe de las reservas preventivas que constituyan.
2. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. (Sólo Uniones de Crédito).
3. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados con recursos de FIFOMI, que incluya entre otros el tipo de garantía que respalde los créditos, el valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación.

c) Anualmente

A los 20 días del mes de Abril inmediato siguiente:

1. Estados Financieros Dictaminados que contengan: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas.

2. Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.

d) Cuando se presente el caso

1. Sustitución de sus representantes legales o de los funcionarios facultados para firmar los contratos y/o pagarés.
2. Cambio del Consejo de Administración.
3. Cambio de domicilio social, de número telefónico, fax o correo electrónico.

Se deberán actualizar los Catálogo de firmas, y enviar las modificaciones de las Actas Constitutivas y/o Poderes.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del Intermediario.

El incumplimiento en la entrega de documentación, podrá ser motivo de suspensión de la Línea de Crédito a los Intermediarios Financieros Especializados para nuevos proyectos.

5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático

APLICABLE A CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI y ARRENDA-FIFOMI

Previos a la disposición	Formato
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración).	FIFOMI 01
Copia del resultado del Modelo de evaluación paramétrico FIFOMI o sistema de evaluación autorizado por FIFOMI, con firma autógrafa del Representante Legal del Intermediario Financiero especializado y del Gerente regional.	FIFOMI
Contrato Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario.	FIFOMI/Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado ^{3/} (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Lista de bienes y servicios (Activos-FIFOMI y Arrenda-FIFOMI).	FIFOMI 02
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción).	Libre
^{1/} Autorización del Intermediario.	Libre
^{1/} Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 ^{2/}
^{1/} Reporte del Buró de Crédito.	Establecido por Buró de Crédito
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Contrato Intermediario-acreditado (empresa compradora) con aviso preventivo del R.P.P.C. (sólo garantía hipotecaria).	Libre

Previos a la disposición	Formato
Pagaré FIFOMI-Intermediario (Global o por ministración).	FIFOMI/Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado ^{3/}	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
^{1/} Autorización del Intermediario.	Libre
^{1/} Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre
(REFORMA DOF 21.06.06)	
El H. Comité Técnico tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

^{1/} Esta documentación forma parte del expediente de crédito que puede entregarse previo o posterior al otorgamiento del crédito.

^{2/} Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

^{3/} Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI (previo a la autorización)	Formato
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 ^{1/}
Reporte del Buró de Crédito	Establecido por Buró de Crédito
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre

^{1/} Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

Previo a la disposición de recursos (todos los tipos de crédito):	Formato
Contrato Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Lista de bienes y servicios (Activos-FIFOMI y Arrenda-FIFOMI).	FIFOMI 02
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>1/</u> (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré suscrito por el Intermediario (Global o por ministración sólo Credi-Desarrollo FIFOMI).	FIFOMI
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción).	Libre
Informe de verificación de garantías	Libre
(REFORMA DOF 21.01.06) El H. Comité Técnico tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

1/ Endoso en garantía en favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito	Formato
Durante los 30 días siguientes al otorgamiento de recursos:	
Copia de póliza de seguro sobre las garantías otorgadas, a favor del Intermediario, sobre bienes susceptibles de aseguramiento materia de garantía natural y adicional.	Libre
Copia de las facturas endosadas en garantía prenda a favor del Intermediario (prenda adicional).	Libre

Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:	Formato
Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente.	Libre
Certificado de gravamen sobre los inmuebles materia de garantía a favor del Intermediario en el lugar y grado de preferencia pactado. <u>1/</u>	Libre
Copia de facturas de la prenda natural, endosadas en garantía a favor del Intermediario.	Libre
Informe de la correcta aplicación de recursos (Activos-FIFOMI). Si el proyecto se ejecuta en mayor plazo, se entregarán los avances correspondientes hasta su conclusión.	FIFOMI-03
Informe de seguimiento realizado por el Intermediario (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de disposición). Firma del representante de la empresa y el Intermediario. Durante los 10 primeros días naturales del mes siguiente.	FIFOMI-04

Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:	Formato
Póliza de seguros vigentes sobre bienes materia de garantía natural.	Libre

Informe de seguimiento de proyectos realizado por la Gerencia Regional del FIFOMI correspondiente (durante mayo-junio y noviembre-diciembre de cada año). Firma del representante de la empresa, Intermediario y Gerencia Regional responsable de la visita. Durante los 10 primeros días naturales del mes siguiente.	FIFOMI-04
--	-----------

1/ En créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción, podrá remitir constancia registral global sobre los lotes gravados.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del Intermediario.

Requisitos para Reestructuraciones (aplica a todos los tipos de crédito)

Previo a la autorización	Formato
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Reporte del Buró de Crédito.	Establecido por Buró de Crédito
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al Intermediario para autorizar la Reestructuración.	Anexo No. 3 ^{1/}
Informe de Seguimiento realizado por la Gerencia Regional.	FIFOMI-04 ^{2/}
Posterior a la autorización:	Formato
Convenio de reestructuración Intermediario-Cliente con la presentación de aviso preventivo del R. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Convenio de reestructuración FIFOMI-Intermediario (en su caso)	FIFOMI
Pagaré Intermediario-Cliente ^{3/} (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario	FIFOMI

1/ Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

2/ El informe de seguimiento establecerá claramente, la problemática del proyecto y la alternativa de solución.

3/ Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año).

Previo a la autorización	Formato
CREDI-CAPITAL FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 ^{1/}
Reporte del Buró de Crédito	Establecido por Buró de Crédito

Previo a la autorización	Formato
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre

1/ Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

Previo a la disposición de recursos Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año):	Formato
Contrato o convenio modificatorio del Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>1/</u> (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré suscrito por el Intermediario (Global o por ministración sólo Credi-Desarrollo FIFOMI).	FIFOMI
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción).	Libre
Informe de verificación de garantías	Libre
(REFORMA DOF 21.06.06)	
El H. Comité Técnico tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

1/ Endoso en garantía en favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Restricciones

No se apoyarán a los Intermediarios Financieros Especializados, empresas o personas físicas, ejidos y comunidades agrarias, que presenten: cartera vencida con FIFOMI, o con otras Instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de Crédito, quiebra técnica, huelga, embargo, insolvencia, o bien, que estén declaradas en concurso mercantil.

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

El Fideicomiso de Fomento Minero es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El FIFOMI se complementa con otros programas federales, con las instituciones financieras de la banca múltiple y de desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal.

a) Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo Órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago y moneda para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

b) Facultades del Comité Externo de Crédito

Autorizar Líneas Globales de Descuentos con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago y moneda para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

c) Facultades del Comité Interno de Crédito

Autorizar Líneas Globales de Descuentos con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

Autorizar todas las renovaciones de línea previamente autorizadas por las instancias correspondientes, informando una vez al año al Comité Técnico de la Entidad.

Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

Autorizar el límite de Descuento Automático a cada Intermediario Financiero Especializado.

Autorizar Políticas y Procedimientos para la aplicación de las Reglas de Operación.

Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los Intermediarios Financieros Especializados.

Autorizar la proporción de garantías de los descuentos solicitados; así como la aceptación de otras garantías.

Autorizar prórrogas de pago y renovación de pagarés.

Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago, moneda, sustitución o liberación parcial de garantía para todo tipo de créditos, cuyos montos no rebasen los 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

7. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, será con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y aparecerán en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx

8. Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los Intermediarios Financieros Especializados, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus Programas de Financiamiento a través de sus Oficinas Centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
--------------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------

Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz Oaxaca y Tabasco
Durango	Durango	Subgerencia Regional Mérida	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas Cámaras, Organismos y Asociaciones Empresariales, Gobiernos Estatales y Municipales, Intermediarios Financieros Especializados, Universidades e Institutos, y todo tipo de Organismos e Instituciones relacionados con el sector de la minería y su cadena productiva.

9. Quejas y Denuncias

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68 medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 30-03-20-00, lada sin costo 01800-505-97-55 y en el interior del país al 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 01800-475-23-93. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de crédito, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

Anexo No. 1

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI

1	Acuñación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespato
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita
21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo

31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos
33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica
36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral
45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores
51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno
53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano

79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales
84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos
86	Fundición primaria de minerales
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción (*)
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
99	Producción de ferroleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales.
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero. (Servicio al Barreno (Voladuras); Perforación a Diamante; Servicios Geológicos y de Prospección; Obras de Desarrollos y Producción; Excavaciones Subterráneas y Superficiales de la Minería; Movimientos de Tierra para la Minería)
(*)	Capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra. También se financiará la adquisición y construcción de plantas industriales, así como la adquisición de equipo para extracción de minerales.

PUBLICACIÓN: 28.09.05

REFORMAS: 21.06.06

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS QUE REFORMAN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESCUENTO DE CRÉDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (IFES) DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** los numerales 5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático y 5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual, de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.